

CAPÍTULO SEXTO

ESTADO Y PODER POLÍTICO

I. El Estado y la historia	207
II. Platón y Aristóteles	215
1. El problema político e histórico	215
III. Noción moderna de Estado	222
IV. El marxismo	225
1. Sociología, derecho y Estado	226
2. Enfoque sociológico	228
V. Forma y fin del Estado	230
VI. El Estado moderno y el poder	232

CAPÍTULO SEXTO

ESTADO Y PODER POLÍTICO

SUMARIO: I. *El Estado y la historia.* II. *Platón y Aristóteles.* 1. *El problema político e histórico.* III. *Noción moderna de Estado.* IV. *El marxismo.* 1. *Sociología, derecho y Estado.* 2. *Enfoque sociológico.* V. *Forma y fin del Estado.* VI. *El Estado moderno y el poder.*

I. EL ESTADO Y LA HISTORIA

El Estado es producto de un conjunto de condiciones y relaciones específicas de carácter económico y político, que sólo ocurre en *determinadas* sociedades.¹ Aunque la connotación moderna del concepto de Estado sólo se inicie con Maquiavelo en el siglo XVI, desde las primeras obras de filosofía política desarrolladas en Grecia, se asimila la idea de poder político centralizado, permanente, general e instrumentalizado a la noción de Estado o gobierno político.² Como señalamos en nuestro primer capítulo, diferenciamos orden social de orden político, y *gobierno* de gobierno político.

Como producto de condiciones específicas dentro de la sociedad, el Estado no puede ser estudiado como si la relación entre causas y efectos fuese plenamente homogénea y absolutamente general. Es el Estado un fenómeno social específicamente histórico; no podemos atribuir la *noción* de Estado a determinadas categorías sociológicas o económicas como serían las de “formación social” o modo de producción, ni a la idea de una abstracta, permanente y universal forma o esencia social.

¹ Cfr., Krader, Lawrence, “El Estado en la teoría y en la historia”, *Críticas de la Economía Política*, México, núm. 16-17, 1980, p. 3.

² Cfr., Platón, *Diálogos*, México, Porrúa, 1964, pp. 347 y ss.; *Las leyes*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960; *idem*, *El político*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1956; *La República o el Estado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962. Al respecto pueden verse además: Aristóteles, *La política*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, y Sánchez Azcona, Jorge, *Normatividad social; ensayo de sociología jurídica*, México, UNAM, 1981, p. 78.

En primer lugar, debemos considerar al Estado como un fenómeno histórico por cuanto que sabemos que hubo épocas en las que éste no existía, pero no, por lo mismo, nos atreveríamos a creer que sea posible determinar el lugar, y el tiempo exactos en el que se produjeron las condiciones que permiten su existencia.³ En otro sentido Kaplan sostiene que el fenómeno de la originaria aparición del Estado puede ser estudiada por “el paso de la arqueo-sociedad a la primera sociedad histórica, a través de las revoluciones urbanas en Egipto, Mesopotamia, India, etcétera”.⁴

Procuramos en el primer capítulo de este trabajo hacer un resumen del proceso evolutivo de las primeras comunidades sociales conocidas y de las primeras manifestaciones de poder político; éste llega hasta el punto en el que la diferenciación social, como producto de las desiguales relaciones apropiatorias y distributivas de los bienes que participan del proceso de creación de excedentes económicos, permite el establecimiento de jefaturas y mandos políticos con carácter vitalicio y hereditario, sin que sean sólo las comunidades de las cuales tenemos noticias *arqueológicas* las que manifiesten rasgos de orden social, abundancia y reciprocidad sin muestras de orden ni mando político y organización estatal.

La ruptura histórica de las relaciones de comunidad en relación a la propiedad de la tierra, y el cambio de vínculos en la distribución de productos, que pasa de ser *homogénea* a constituirse en *desigual*, es el primer momento del largo proceso de formación del Estado. Coincidimos con Kaplan en su tesis, pero, sólo en el sentido de reconocer que el Estado *participa* en su origen y desarrollo del fenómeno de la urbanización paulatina de las comunidades, sólo que éste no es un factor determinante sino tal vez su probable consecuencia.

No son las relaciones espaciales la causa del poder político ni del *tipo* que asume; las primeras formas de asentamiento y urbanización acompañan al desarrollo de un tipo de sedentarismo agrícola y de pastoreo intensivo, propio de comunidades patriarcales y diferenciadas que son el origen de las aristocracias patriarcales del *cercano oriente*. Nos parece que las primeras conformaciones urbanas suponen el desarrollo previo, de formas de propiedad y de producción desigual al interior de las tribus ampliadas, a más, de su consecuencia social que es la formación de jerarquías políticas permanentes, diferenciadas y capaces de conducir el todo social a empresas generales que, no necesariamente, permiten la reproducción de la sociedad en términos de solidaridad y reciprocidad comunitaria.

Estas primeras formas políticas de desigualdad social y de dominio centralizado, cuentan con los instrumentos para regular la conducta gene-

³ Cfr., Krader, “El Estado en la . . .”, *op. cit.*, p. 4.

⁴ Kaplan, Marcos, *Estado y sociedad*, México, UNAM, 1983, p. 157.

ral del grupo; fundamentalmente son formaciones *aristocráticas* y excluyentes que se reservan los excedentes de la producción social y que no debe dedicarse ni al trabajo manual ni a distribuir lo que de bienes, conocimientos y recursos se han reservado.

Creemos que sólo sobre la base del desarrollo de estas fuerzas puede pensarse en la "vocación social" de asentamientos que niegan la posibilidad de la ante dicha *comunidad* y que afianzan la formación de una vida privada excluyente y de una vida pública con sentido estático. Es el Estado una formación política que no se inicia con la ciudad-Estado, sino por la formación de *tribus* ampliadas y rigurosamente dispuestas bajo la autoridad, no del más fuerte, sino de los grupos o personas que se reservan las fuerzas del producto social y que cumplen *funciones* de defensa externa y de control interno; la aristocracia tribal es su origen en occidente y en las regiones más próximas del cercano Oriente.

La urbanización es, antes que fenómeno político, aspecto parcial de las formas económicas de producción, es un hecho económico antes que político. El Estado se inicia entre otros factores, y en sus primeras formas concretas, con las primeras *adscripciones* de poder coercitivo de carácter global en una sociedad dada.

No hay Estado sin poder político; pero para la existencia de éste y de la capacidad de violentar la conducta de los hombres, así como para determinar las configuraciones estratificadas de coacción y de dominio, se requiere del desarrollo previo de los factores económicos de desigual adscripción o distribución de bienes. Engels dice al respecto:

La idea de que lo decisivo en la historia son las acciones políticas del poder y del Estado es tan vieja como la historiografía misma, y es también la causa principal de que se haya conservado tan poco acerca del desarrollo de los pueblos, el movimiento silencioso y realmente impulsor que procede como transfondo de esas sonoras escenas.⁵

De otra parte podemos señalar con Claessen que este proceso fue gradual y que, además, son diversas las formas que asume la organización per-

⁵ Engels, Federico, *Antidüring*, México, Grijalbo, 1968, p. 152. Ollero en relación a los vínculos entre la historiografía y la justificación política del Estado y del poder señala: "Preguntar por el origen del Estado y, en general, plantear la cuestión del origen de algo, puede responder al deseo de conocer la fuente última, primera, originaria de la que, como causa, derivase de la naturaleza del objeto sobre cuyo origen se investiga, pero también entraña la referencia a la cuestión de hecho histórica: el conocimiento de la formación que en el tiempo ha tenido el objeto de meditación. Cuando sobre el Estado y el poder la pregunta del origen tiene la primera significación, la referencia se hace a Dios, a la fuerza, a la voluntad humana. Cuando se plantea el problema estrictamente histórico, ello entraña, a su vez, un doble sentido: el exacto y el estrictamente histórico; pero, además, la referencia al hecho de origen, no como supuesto real y efectivo del Estado y del poder, sino como hipótesis planeada como posibilidad justificativa", Ollero, Carlos, "Justificación y legitimidad", *Información Jurídica*, Madrid, núm. 48, mayo de 1947, pp. 52-53.

manente de lo político antes de ser considerado el Estado como definitivamente formado.⁶ Es más, en las tesis de Clastres⁷ encontramos la existencia de factores sociales y económicos que nos permiten señalar la existencia de sociedades sin Estado y aun contra él.⁸

Claessen conforma una definición de lo que entiende la moderna antropología política como *Early State*, así

una organización centralizada, sociopolítica para regular las relaciones sociales de una sociedad compleja y estratificada, dividida cuando menos en dos (y frecuentemente tres) estratos sociales (o clases emergentes); los gobernantes y los gobernados. Estas relaciones son caracterizadas por el predominio político de las primeras y la obligación tributaria de los segundos y se encuentra legitimada por una ideología común, dentro de la cual la reciprocidad es el principio fundamental.⁹

La definición que acabamos de apuntar insiste en la descripción del fenómeno sólo por sus manifestaciones políticas y relacionales y no por sus causas.

El Estado, pues, no puede ser resultante de actos de *voluntad* de un sector o clase social, su origen, su conformación no pueden ser sólo expresión de meros vínculos interestamentales, deben existir condiciones materiales específicas que permitan y requieran la articulación centralizada y general de dirigir el *orden* social. Condición previa para la existencia del Estado es la existencia de relaciones políticas y de poder político, pero, a estas últimas, les antecede el conjunto de condiciones materiales y económicas que no sólo dispone un nuevo orden sino que engendra e impone las herramientas o instrumentos para que ésto suceda.

Es condición previa para la existencia del Estado, la conformación de relaciones de dominio y sometimiento político; esto no quiere decir que antes de la formación de los poderes políticos, de sus recursos y de la conformación del Estado, no hubiese disposición armónica de funciones y deberes colectivos. El *orden comunitario* de la comunidad primitiva supone también funciones económicas y sociales colectivas, esto que hemos llamado *poder social* o poder de lo social. Lo que, con Engels creemos, subyace en el fondo de todo orden político como principio que, también, al lado de las creaciones espirituales, transforma la cohesión social en unidad política, son precisamente las funciones sociales del poder.

⁶ Cfr., Claessen, Henri J. M., *Antropología política. Estudio de las comunidades políticas (una visión panorámica)*, México, UNAM, 1974, pp. 45 y ss.

⁷ Cfr., Clastres, Pierre, *La société contre l'Etat*, París, Les Editions de Minuit, 1974.

⁸ Cfr., Claval, Paul, *Espacio y poder*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

⁹ Claessen, *op. cit.*, p. 49.

Dice Engels al respecto:

No es necesario que consideremos ahora cómo esa independencia de la función social frente a la sociedad pudo llegar con el tiempo a ser dominio sobre la sociedad, cómo el que empezó como servidor se transformó paulatinamente en señor cuando las *circunstancias* fueron favorables, cómo, según las condiciones dadas, ese señor apareció como déspota o sátrapa oriental, como príncipe tribal griego, como jefe de clan céltico, etc., ni en qué medida durante esa transformación aplicó también la violencia; ni cómo, por último, las diversas personas provistas de dominio fueron integrando una clase dominante. Lo único que nos interesa aquí es comprobar que en todas partes subyace al poder político una función social; y el poder político no ha subsistido a la larga más que cuando ha cumplido esa función social.¹⁰

Son las funciones con carácter general de reunificación, regulación, control, formalización y de legitimación de actividades colectivas en un *sentido* propiamente político, la causa y la razón de ser abstracta y general de este producto histórico que llamamos Estado. Así como la ideología también cumple la función de reproducir orgánicamente y de manera estructural las naturales funciones de toda creación espiritual, así, el poder político, por los instrumentos que regulariza e institucionaliza a través del Estado, cumple, en principio, las funciones sociales de todo poder social que no son otras que las de asegurar la reproducción del grupo social, sólo que, en ambos (ideología y poder político), subyace la formación desigual y la relación de dominio económico que transforma radicalmente los vínculos humanos.

Así, pues, tanto *lo social* (sus requerimientos de cohesión y de unidad), como *lo económico* (la reproducción general del todo social como la subsistencia, la satisfacción de necesidades) determinan (son las causas materiales de que hemos venido hablando) la existencia del poder político y de una parcial concretación suya: la organización política. El sentido hacia el que funcione y los resultados históricos del Estado y del poder, dependerán de las leyes generales y de los desenvolvimientos particulares de estas dos esferas de la existencia de lo humano.

Estas condiciones *concretas* que obligan necesariamente a la gradual ruptura de los vínculos de natural sociabilidad que, como vimos, existían en las llamadas primitivas comunidades y que, de otra parte, subyacen co-

¹⁰ Engels, *op. cit.*, p. 173.

mo funciones de todo poder político y del *Estado*, transforman a las sociedades en *modelos*, tipos y formas de Estado y de poder.¹¹

Krader sostiene que la división de la sociedad en clases, por las relaciones de desigualdad y de oposición en la distribución y en la apropiación de excedentes, conduce a la dispersión del *todo social* y a la transformación de su poder (poder social) en una (*otra*) forma de sociedad y en otra forma de poder; nosotros creemos que lo que ocurre es un cambio en la *naturaleza* de las relaciones estructurales entre la sociedad y su ordenación. Cambia el carácter de los objetos (sociedad y orden); pues se pasa de la comunidad recíproca y del orden autorreproductivo a la sociedad política y al orden político. Los dos extremos de la relación requieren de otro tipo de vínculos; así, sólo el poder político y el Estado logran hacer de esta nueva situación el todo orgánico, reunificado y funcional que la *naturaleza* de dichos vínculos y de los sujetos o extremos exige. Krader opina respecto de las concretas formas de Estado que

Al proceso de centralización de las instituciones de poder sociales, jurisdiccionales, autoritarias, legislativas y ejecutivas, les es dada entonces una ubicación físico-geográfica en la polis, civitas, umram, jung-guo, hurg, gard, que corresponden respectivamente a los mundos greco-romanos, arábigo, chino, germano y eslávico. Estas son formas concretas de la sociedad civil en sus diversas manifestaciones sociohistóricas; a éstas deben agregarse otras variaciones de la sociedad civil en parte de África al Sur del Sahara, en el antiguo cercano-este, en Mesoamérica, en la región andina y en las regiones central y sur de Asia. La ubicación física de la sociedad civil (sociedad dividida en clases), la cual está expresada en el término de *civitas es el producto y no el productor* del proceso de unificación de la sociedad dividida y de la centralización de su poder social junto con su legitimación política formal y ritual.¹²

De otra parte, el Estado, como concepto tampoco permite elaborar una *abstracción* que sea absolutamente homogénea. El moderno criterio que consiste simplemente en atribuir, por fuerza de los vínculos que se crean en toda "formación social", dado el modo de producción dominante, toda clasificación tipológica del Estado a las relaciones económicas al interior de la sociedad, no deja de presentar problemas metodológicos graves, pues, el reduccionismo economista no puede satisfacer las preocupaciones fundamentales respecto del Estado. Al efecto Giménez, siguiendo a

¹¹ *Cfr.*, Krader, "El Estado en la . . .", *op. cit.*, p. 11.

¹² *Ibidem* (lo anotado entre paréntesis, así como lo cursivo son nuestros).

M. Maille en su obra *L'Etat du droit*, propone un sistema de clasificación que nos permitimos transcribir así:

...debe distinguirse entre *tipos de Estado, formas de Estado y formas de gobierno*. . . un tipo de Estado responde siempre a la lógica de un determinado modo de producción como, por ejemplo, el Estado capitalista. . . un mismo tipo de Estado, fundado en un modo de producción determinado, puede presentarse bajo formas diferenciadas que llamaremos formas de Estado. . . pueden ser variables sin que la naturaleza misma del Estado entre en cuestión. . . por forma de Estado entendemos una articulación específica de diferentes instituciones y prácticas de un Estado en el seno de un tipo dado. . . *Formas de gobierno* serían las modalidades concretas bajo las cuales se manifiesta una forma de Estado. Esta última categoría se remite a las circunstancias históricas precisas que han modelado la sociedad que se considera, a las particularidades de las relaciones entre las clases sociales, en fin, a la especificidad de lo político. . .¹³

Queda claro que esta clasificación no sigue modelos técnico-jurídicos ni reduce a reproducir los tradicionales conceptos del derecho público que conducen por lo general a repeticiones formalistas de juicios jurídicos abstractos sin vínculos con la realidad. De otra parte el Estado es, sin embargo, un concepto abstracto sólo en el sentido de que su existencia real permite verlo desarrollarse en diversidad de momentos históricos, en un conjunto de situaciones más o menos determinadas y en muchísimos grupos sociales; en tiempos y espacios reales existe como especie de orden.

Esta primera y limitada generalización conceptual la resume Krader así:

El Estado, al ser la expresión abstracta de los medios con los cuales esos todos sociales, que se encuentran internamente divididos respecto al modo de su reproducción, son unificados, regulados y gobernados, no es lo mismo que los medios dados de unificación, regulación y gobierno de esos todos sociales. . . El Estado como *expresión* es únicamente forma; tiene un aspecto *teórico* en su relación inmediata. . .¹⁴

¹³ Giménez, Gilberto, *Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, México, UNAM, pp. 51-52. Cfr., Maille, Michel, *L'Etat du droit*, Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble, 1978, pp. 25, 29 y 31; otras obras del mismo autor, sobre estos temas, son: *Constitutions et luttes de classe*, Montpellier, Les Editions du Foubourg, 1978, y, *Une introduction critique au droit*, París, Maspero, 1978.

¹⁴ Krader, "El Estado en la . . .", *op. cit.*, p. 5.

Son situaciones materiales y no subjetivas las que permiten el surgimiento del Estado y que transforman lo social del orden y lo convierten en político; éstas se resumen en la idea general de división, antagonismos y luchas sociales.

El Estado es la conjunción activa, consciente y oficial de un modo de ser necesario, sólo históricamente, de la organización social dividida en clases. Es el Estado expresión de esta división aunque no toda esta expresión permite la afirmación de los particulares requerimientos de las clases ni facilita el desarrollo de las contradicciones u oposiciones entre ellas.

En estas situaciones, el grado de disolución de los factores de cohesión social, hace irremediable la pérdida de la natural unidad del todo social al punto de constituirse éstas en la condición previa para la existencia del Estado. Krader resume de la siguiente forma ese conjunto de situaciones que pueden generalizarse como abstractas condiciones de transformación del grupo social y de aparición originaria del Estado.

- 1o. La existencia del todo social dado;
- 2o. La unidad de él;
- 3o. La reproducción del todo;
- 4o. La alienación del producto de ese todo mediante la reciprocidad igual a cambio;
- 5o. La alienación de un surplus (excedente) producido dentro del todo sin reciprocación;
- 6o. La dirección de la unidad social del todo;
- 7o. La división del todo en clases sociales;
- 8o. La oposición entre las clases sociales en relación a la distribución del producto del trabajo social;
- 9o. La afirmación del interés de clase, la ubicación y expansión de las partes respectivas del producto social;
- 10o. La expresión consciente del interés respectivo;
- 11o. La concentración del hasta entonces disperso poder social por los que alienaron el surplus social sin reciprocación igual a cambio;
- 12o. La legitimación del proceso de concentración del poder social.¹⁵

El estudio de las relaciones entre la sociedad, el Estado y el poder, a más de los lógicos problemas que suscita, especialmente cuando el análisis se agrega al papel de las clases sociales y la noción de desigualdad económica y política, adquiere mayor trascendencia después de la aparición del marxismo; no es admitida hoy teoría o formulación sobre el poder, el Estado y las clases sociales que, con la pretensión del rigor y la objetividad

¹⁵ *Idem*, p. 8.

científica, desconozca que estos elementos se hallan inmersos en el fenómeno de las relaciones de dominio o de las relaciones políticas y viceversa.

A continuación procuramos elaborar un corto resumen de las ideas de Platón, Aristóteles, Hobbes, Rousseau y Locke, pues entendemos que sus teorías en buena parte constituyen principal fuente no sólo de formulaciones políticas teóricas sino de las más importantes doctrinas sobre el Estado y el poder político. Dedicamos particular atención al pensamiento de Platón y de Aristóteles, pues de una parte, resulta ser aquel periodo histórico uno de los de mayor florecimiento cultural y filosófico de toda la cultura de occidente.

II. PLATÓN Y ARISTÓTELES

1. El problema político e histórico

A partir de los años que van del 800 al 500 a.C. se desarrolló el *primer* sistema de vida social propiamente urbano de occidente; es con la superación de la llamada “edad oscura” o “primitiva” de la civilización griega, que sucedió al hundimiento de la civilización micénica, como tal movimiento logró aparecer.

El derrocamiento de la línea de los reyes y de las monarquías locales, permite por vez primera el fortalecimiento de las *aristocracias tribales* y el desarrollo de un gran proceso de expansión económica acelerada, el que combinó la producción agrícola intensiva, con la acumulación terrateniente de la propiedad. Esta expansión también contó con el incremento del comercio naval, con la utilización de la moneda y con un acelerado proceso de colonización y desarrollo comercial de los productos agrícolas. Se produjo así el fortalecimiento y el enriquecimiento paulatino de grupos económicos distintos de los propiamente aristocráticos y terratenientes tradicionales.

Sobre la organización aristocrática de la primera edad del mundo griego, Perry Anderson señala:

los habitantes de las ciudades estaban normalmente organizados en orden descendente de tamaño y pertenencia en ‘tribus’, ‘fratrías’ y ‘clanes’. Los clanes eran grupos exclusivamente aristocráticos y las fratrías quizá fueran originalmente sus clientelas populares. De las constituciones políticas formales de las ciudades griegas, ya que —a diferencia de las de Roma, en un estadio equivalente de desarrollo— no sobrevivieron en la época clásica, pero es evidente que estaban basadas en el dominio privilegiado de una nobleza hereditaria sobre el resto de la población urbana, dominio

que se ejercía normalmente por medio del gobierno sobre la ciudad de un consejo exclusivamente aristocrático.¹⁶

Este movimiento histórico se ve fracturado con la superación del poder aristocrático, nobiliario y tribal en los inicios del siglo VI por fuerzas sociales que, al amparo de dicho enriquecimiento y expansión, exigían en las ciudades el poder que le correspondía a la aristocracia tribal en virtud del tradicional monopolio de la propiedad territorial. Estas luchas internas y las exigencias de las nuevas clases, conducen al periodo que se conoce como de los “*tiranos*”, en el cual encontramos el suceso fundamental de la ya referida reforma de Solón. A partir de los acontecimientos políticos que allí ocurren, se sientan las bases de la civilización griega clásica, lo que permite el sucesivo proceso de transformaciones estructurales dentro y fuera de la *polis* ateniense. Dice Anderson al respecto que:

...son las reformas solónicas de Atenas las que ofrecen el ejemplo más claro y mejor documentado de lo que probablemente fue el modelo general de la época. . . Solón privó a la nobleza de su monopolio de los cargos al dividir a la población de Atenas en cuatro clases de rentas. A las dos clases superiores les concedió el derecho a las supremas magistraturas, a la tercera, el acceso a los cargos administrativos inferiores, y a la cuarta y última, un voto en la asamblea de ciudadanos que a partir de entonces se convirtió en una institución regular de la ciudad.¹⁷

Todo este proceso reformista se enmarca en un escenario de profundos cambios y luchas sociales y económicas basadas fundamentalmente en los conflictos agrarios que tuvieron lugar por la posesión, la tenencia y la extensión de los fundos rurales. Asimismo se señala que la forma culminante de la ciudad-Estado ateniense, no se logra sino treinta años después con Pisistrato, quien encarna perfectamente la figura del “tirano”.

Acompañó a este periodo el evidente desarrollo del ejército y de la clase social que podía costearlo; y condición previa de la posterior “democracia” griega fue una infantería de ciudadanos que se armaban a sí mismos; en su obra Anderson, destaca la real y fundamental importancia política que más tarde habrían de tener los “hoplitas” en la vida de la Grecia del siglo V en general. Estos conflictos ocurren evidentemente sólo sobre la base de la existencia de clases económicamente capaces de pugnar con la aristocracia ya limitada políticamente. A todo este proceso histórico lo determina y acompaña el carácter general del modo de producción dominante, el que no es menos importante que las luchas internas por la disolu-

¹⁶ Anderson, Perry, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, México, Siglo XXI, 1979, p. 24.

¹⁷ *Idem*, p. 26.

ción de la gran propiedad rural, sino que es su esencial complemento: La esclavitud.¹⁸

Durante un largo periodo, las tensiones sociales pudieron ser resueltas con la importación y el aprovechamiento del trabajo esclavo permitiéndose la creación de una sólida clase social dirigente que se manifestó en todos los niveles, del mundo político y civil griego, y el favorecimiento político y material, tanto de las mayorías de pequeños propietarios agrícolas (reduciendo sus exigencias), como el aseguramiento más o menos limitado del poder y la riqueza de nobles familias de aristócratas descendientes de los grandes propietarios.

La paz civil, pues, se asegura en nombre de la justicia y la idea de bien y por fuerza de la razón del trabajo esclavo. La paz y el orden tendrían sobre la generalizada forma de esclavitud, su garantía, el concepto de libertad ciudadana adquiere así su más rutilante brillantez.¹⁹ Sus desarrollos posteriores son bien conocidos y, así, procedemos a señalar que la combinación de todas las instituciones políticas, como la de las *magistraturas judiciales*, la *legislación de la asamblea* y la supervisión administrativa del *consejo*, no permitió que el ejercicio de cargos públicos fuera permanente, y que los mecanismos de la democracia directa de los ciudadanos griegos fuera dominante manifestación política, aunque, las contradicciones prácticas no dejaron de reflejarse ni faltaron como efectivamente ocurrió, al darse la formación de grupos y familias de políticos profesionales e intermediadores no regularizados.

De otra parte, y es aquí donde encontramos a nuestros filósofos, las

¹⁸ En opinión de Anderson, el carácter masivo y general de la esclavitud en Grecia (siglos V y IV a.C.) y en Roma (siglo III a.C. hasta el siglo II d.C.) condiciona el florecimiento clásico de estas dos formaciones sociales. Al respecto señala con precisión que: "Las ciudades-Estado griegas fueron las primeras en hacer de la esclavitud algo absoluto en su forma y dominante en su extensión. transformándola así de puro instrumento secundario en un sistemático modo de producción. Naturalmente el mundo helénico clásico no se basó nunca de forma exclusiva en la utilización del trabajo de esclavos. En las diferentes ciudades-Estado de Grecia, los campesinos libres, los arrendatarios dependientes y los artesanos de las ciudades siempre coexisten en diversas formas con los esclavos".

¹⁹ Sobre la relación "democracia" griega y esclavitud, *cfr.*, *ibid.*, p. 31. En este apartado Anderson señala que el aumento de la población esclava que siguió a las reformas de Solón fue vertiginoso y que, posteriormente, con las reformas de Clístenes se permitió la ampliación de la participación democrática a los ciudadanos, articulando su participación en el sorteo "consejo de los quinientos" y en la asamblea popular. Con relación al pensamiento de Platón pueden verse las siguientes obras: Foster, Michael Beresford, *The Politican Philosophies of Plato and Hegel*, New York, Russell and Russell, 1965; Morrow, Gleen Raymond, *Plato's Law of Slavery in Its Relation to Greek Law*, Urbana, The University of Illinois Press, 1939; Murphy, Neville, *The Interpretation of Plato's Republic*, Oxford, Clarendon Press, 1951; Nordstrom, Louis D., *Plato's the Republic, and Selected Dialogues*, New York, Barrister Publishing Company, 1966; Thorson, Thomas Landon (ed.), *Plato: Totalitarian or Democrat?*, Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice-Hall, 1963; Winspear, Alban Dewes, *The Genesis of Plato's Thought*; 2d. ed., New York, Russell and Russell, 1960.

contradicciones internas de este primer sistema de democracia, que no permitió el verdadero afianzamiento de algún predominio de *clase* particular y la solidificación de estructuras políticas autorreproductivas, produjo un sorprendente reflejo en la condena unánime de la insólita democracia de la ciudad, efectuada por los pensadores que encarnaron su inigualada cultura: Tucídides, Sócrates, Platón, Aristóteles y Jenofonte. Atenas nunca produjo una teoría política democrática. Prácticamente todos los filósofos e historiadores áticos de alguna importancia, tuvieron convicciones oligárquicas.²⁰

Es íntimamente “moral” y profundamente “racional” la convicción aristotélica de la esclavitud y del trabajo de los seres que la naturaleza había dotado para ello; era, pues, natural que las diferencias y las desigualdades fueran el fundamento de una razonable vida social. Quienes no podían sino aprender de los demás a determinar su vida, no podían menos que ser dominados por la razón del hombre libre, éste sería el amo y aquél su esclavo; todo trabajador debía estar proscrito del título de ciudadano y sólo los hombres en razón de su supremacía intelectual, podían ser parte de la conducción del Estado. Estos son los únicos seres verdaderamente políticos en cuanto socialmente superiores, ellos hacen la ciudad, son la vida política y deben mandar. Es pues siempre así, la *razón* la que guía la vida de todas las cosas, la razón de los gobernantes.²¹

En el marco de las *luchas políticas* y sociales de la Grecia clásica encontramos las raíces profundas de la justificación del poder político por el ejercicio gubernamental esencial y naturalmente desigual. Esta concepción tiene sus principales exponentes en Platón y Aristóteles. Coinciden ambos en sostener que el gobierno existe o tiene su razón de ser en la natural desigualdad entre los hombres. Es a la pequeña minoría de hombres dotados de “mejores aptitudes” a quienes les corresponde detentar los cargos gubernamentales.

La idea del “Rey filósofo” manifiesta la visión orgánica y aristotélica del Estado que tiene en Platón su exponente teórico (427 a 437 a.C.). Pla-

²⁰ Anderson, *op. cit.*, p. 34. En relación a la concepción marxista del modo de producción y de la formación social, Anderson apunta: “En el uso marxista, el propósito del concepto formación social consiste precisamente en subrayar la pluralidad y *heterogeneidad* de los posibles modos de producción dentro de la totalidad histórica y social dada, por el contrario, la repetición acrítica del término ‘sociedad’ conlleva con demasiada frecuencia la presunción de la unidad subyacente de lo económico, lo político y lo cultural dentro de un conjunto histórico, cuando de hecho esta simple unidad e identidad no existen” (*idem*, p. 14).

²¹ Aristóteles, *La política*, *op. cit.*, I, 5 y I, III, 2; *cf.*, además del propio autor: *The Athenian Constitution; the Eudemean Ethics: On Virtues and Vices*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1961 (trad. al inglés por H. Backham); *A Treatise on Government*; or, *The Politics of Aristotle*, New York, Dutton, 1935 (trad. al inglés por William Ellis); así como Barker, Ernst *The Political Thought of Plato and Aristotle*, Gloucester, Mass., Peter Smith, 1961.

tón se propone en *La política* encontrar la naturaleza y la razón de ser del orden social, y para dicho efecto aborda el estudio de la naturaleza y esencia del hombre.

En razón de la diversidad de sus necesidades los hombres deben reunirse para satisfacerlas en conjunto; el hombre, por otra parte, posee también diversidad de aptitudes y, es por la división del trabajo como en la *polis* se logra la satisfacción de esas necesidades (alimentación, vestido, habitación).

La necesidad de las cosas hace que los hombres se unan para lograrlas y satisfacer aquella; la común "habitación" en la que se juntan los hombres es la *polis* que, como veremos, aparece reuniendo tanto el concepto de sociedad como el de Estado. En el libro III de las *Leyes* la formación histórica de la *polis* ocurre con la unión de los jefes de familias patriarcales, los que ceden su lugar a los más aptos para el gobierno.

Son las primeras necesidades del hombre y su satisfacción y la razón de ser del Estado, y es la división natural del trabajo la que le da vida y existencia orgánica; es la estructuración de aptitudes y necesidades humanas la que le da la forma jerárquica, estamental y funcional al Estado.

La justicia es el primer momento de la virtud, la que permite que en el Estado impere la excelsa armonía. Armonía y justicia que deben ser resultado de la adscripción de precisas funciones a todos los individuos conforme a sus facultades, así: El *gobierno* lo desempeñan los sabios, pues, en ellos, la razón es fundamental virtud, así como debe ser la del Estado, éstos serán los magistrados, son la clase de "hombres de oro". La defensa de la sociedad corresponde a los guerreros, la "clase de plata", por el atributo y facultad que les brinda la fuerza y el valor. Los trabajadores (artesanos y agricultores) que son la "clase de bronce y de hierro" deben dedicarse exclusivamente al trabajo manual que nutre a la sociedad; su misión política es sólo la de permitir el gobierno, serán siempre gobernados y no podrán gobernar.

El Estado perfecto de Platón es aquél que logra la unión entre la fuerza o el poder del gobernante y su sabio espíritu; sólo el filósofo puede llegar a medir la esencia del arte de gobernar y su *amor* por la filosofía le permitirá obtener el verdadero conocimiento de los fenómenos humanos y consagrarse al armónico devenir de conjunción de aptitudes y satisfacción de necesidades.

De esta manera, para Platón, el gobernante debe provenir del estamento de los guerreros, y, pues, debe desarrollar las aptitudes de la razón y el valor; empero, debe someterse a las leyes y al derecho; Así, será ejercicio tirano del poder si el gobernante no se sujeta a la ley; debe, pues, condeñarse la dictadura en tanto destruye el ideal de Estado normal o Estado de leyes sabias.

Las distintas formas de Estado no son para Platón un asunto meramen-

te técnico, o incidental, todo lo contrario, es el problema esencial de las relaciones entre el hombre y el Estado, y, si éstas cubren cíclicamente los espacios del carácter y el alma del hombre, debe lograrse que el fin o la forma ideal de Estado sea aquella que corresponda a la directora fuerza de la razón. Estas formas bien conocidas pasan de la aristocracia a la timocracia y a la oligarquía, de la democracia o la demagogia y a la tiranía.

Del Vecchio señala respecto de la idea de Platón sobre el Estado y la sumisión política que “la causa de la participación y de la sumisión del individuo al Estado, es su falta de autarquía, esto es la imperfección del individuo, su insuficiencia para consigo mismo. El ser perfecto que se basta a sí mismo, que todo lo observa y lo domina es el Estado”.²² Empero, así como el hombre se rige por la idea universal del perfeccionamiento, el desarrollo de esa idea se refleja en la vida y en las formas del Estado. El Estado como el hombre en su naturaleza dinámica procurará siempre la perfección aunque, también en ambos, se desborden las pasiones y se incurra en degeneradas actitudes y formas.

Para la teoría de Platón dichas formas de gobierno no son otras distintas que las que muestra en su descripción institucional puesto que las *pasiones* humanas pueden desbordar las leyes de la razón, y, aunque estas leyes siempre habrán de coincidir con las de la naturaleza, siempre se procurará el perfeccionamiento de la existencia y del gobierno. En tal sentido se mueve el hombre y la sociedad, éste no es otro distinto que el de acercarse a la perfección divina.

Al respecto Verdross señala: “La naturaleza para Platón no es estática, sino dinámica, a la que debe agregarse que en su dinamismo la naturaleza no es ciega, ni carece de finalidad, pues, por lo contrario, todos los hombres conforme a su naturaleza, están dirigidos a su perfeccionamiento.”²³ La diversidad de aptitudes, o en otros términos, las distintas formas que asume la naturaleza de los hombres, es el resultado del cómo éstos perciben la razón y la idea de bien alcanzable, en ellos existe el valor, la virtud y la sabiduría, la idea de perfeccionamiento; siempre la fuerza de ésta supera el camino alternativo del caos y del envilecimiento.

Es Platón el primer filósofo occidental que logró desarrollar una idea completa del Estado desde sus causas, estructuración, funcionamiento, fines y formas, sólo que su concepción corresponde a la expresión de la filosofía moral de una aristocracia relativamente marginada del poder político. No es nuestra pretensión la de afirmar la existencia de un orden *democrático* en la *polis* ateniense y, por oposición justificar la existencia de una teoría aristocrática u oligárquica; sólo queremos señalar que las manifesta-

²² Vecchio, Giorgio del, *Filosofía del derecho*, 9a. ed., Barcelona, Bosch, 1974, p. 9.

²³ Verdross, Alfred, *La filosofía del derecho del mundo occidental*, México, UNAM, 1983, p. 60.

ciones estructurales del poder político corresponden siempre a la manera de ser *dinámica* y *estática* de la formación social a la que pertenecen y que, además, no siempre coinciden ambas.

La “democracia” de los ciudadanos es la democracia de la esclavitud, empero, ésta de ser la forma dominante de estructuración social tanto económica como políticamente, debe recibir las arremetidas de las demás formas parciales de vida social, particularmente manifiestas en las construcciones teóricas de Platón y Aristóteles.

Platón y Aristóteles son, así, críticos, no de la forma general y dominante de producción sino de la conformación y funcionamiento político de la ciudad-Estado. Si para Platón todos los Estados conocidos estaban definitivamente mal gobernados y, ni gobernantes ni formas de Estado conocidos merecían legitimarse, y si por ésto es necesario para él un nuevo ideal de Estado (Calípolis), podremos concluir que su teoría señala, desde el punto de vista histórico, la irremediable pérdida de la sólo excepcionalmente lograda *unidad* de la ciudad. Lo que reclama Platón es, pues, la necesidad del mando político que supere los “vicios”, el “desorden”, la “inmoralidad” y la “anarquía” que engendra la constitución democrática. La masa indiferenciada de la asamblea no puede gobernar, pues es incompetente, no apta para el mando acertado.

Para Aristóteles (384-322 a.C.), quien fue discípulo de Platón y heredero de su idealismo metafísico, el Estado también es, como para su maestro, una necesidad humana. En *La política* se propone el estudio sobre la razón de ser y el origen del Estado, así como el de la comprensión de las finalidades de éste. El hombre es un animal político y es la naturaleza la que le impone tal carácter a su vida, el Estado es un principio de asociación previo al hombre, pues, para su *lógica*, el todo es primero que las partes. Este todo es indisoluble, además, es consecuencia de una concreta condición natural que también se hace aplicable a los demás animales; la *sociabilidad*. El Estado es la organización (el organismo) de ese principio.

Para Aristóteles también es fundamento de la existencia social la relación de dominio; además, la esclavitud se justifica por él como necesidad ineludible que impone la naturaleza al dotar desigualmente a los hombres. El Estado *necesita* que unos hombres se dediquen a las tareas y labores materiales para permitir a los demás dedicarse a la atención de los asuntos de la sociedad.

El fundamento del Estado es, por otra parte, para Aristóteles la necesidad de equilibrar mecánicamente las fuerzas y clases sociales. La clase gobernante es la que determina así la constitución política del Estado, la que es, además de forma, estructura y totalidad de funciones que hacen ser a la sociedad lo que es realmente: *polis*.

III. NOCIÓN MODERNA DE ESTADO

En Hobbes, el poder de que se reviste el Estado debe ser absoluto. Todo el poder individual debe conducir a la resultante del poder absoluto y supremo del Estado, éste no es más que la suma del poder de todos los individuos y, como señalamos, al Estado, en la teoría de Hobbes, le corresponde el deber de vigilar las disputas e interceder cuando sus reglas sean violadas, castigando cualquier infracción.

Locke y los utilitaristas también aceptan el principio de la competitividad y la razón de ser económica del Estado, pero llegan a la conclusión de que el hombre no puede desprenderse de todo su poder y, por lo tanto, el poder del Estado debe ser limitado y relativo aunque siempre supremo, permanente y general.

El Estado no procura *bien* distinto que el de asegurar y permitir el logro de los bienes individuales, y, el *bien* de la comunidad, en este sentido, no puede ser otro que el de la suma global de bienes individuales.

Los hombres deben reservarle al Estado esa porción del poder que sólo funciona con intermitencia, pues, de no hacerlo la regla de la competitividad quedaría fracturada. El poder del Estado debe ser absoluto hacia el exterior, mas, debe guardarse de permitir que al interior de la comunidad los individuos puedan desarrollar todas sus capacidades excepto las que hacen peligrar la existencia misma del Estado o la vida y bienes de los competidores.

Al respecto puede verse la obra de Nicol, quien señala:

De cualquier modo, la motivación del pacto o contrato social, como lo llama ya *Locke*, es claramente económica. El individuo ingresa en la sociedad política para garantizar mejor su propiedad; en el estado de naturaleza, el goce de los bienes es inseguro y está expuesto constantemente a la invasión ajena.

De suerte que, para *Locke*, y a pesar del mito idílico del hombre americano primitivo (antecedente claro de *Rousseau*), el hombre es también un lobo fiero para los demás hombres. El Estado se crea para juzgar y castigar las infracciones de la ley; formulada con el fin de "mantener la propiedad".²⁴

Como vimos en su oportunidad, la concepción del absolutismo en *Hobbes* intenta expresar en algunos de sus elementos los aspectos jurídicos del poder aunque éste sigue siendo para él un hecho irreductible a la pura

²⁴ Nicol, Eduardo, *Existencialismo e historicismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 182.

relación de derecho como sí es para Locke. También vimos que Rousseau admite la expresión de irreductible fuerza suprema e irresistible afirmación del poder y, aunque su concepción de la *forma* y *fin*es del gobierno es bien distinta de la de *Hobbes*, la voluntad general es la manifestación concentrada y suprema del poder soberano.

En *Locke* (1633-1704) encontraremos alguna parcial similitud entre su concepto del estado de naturaleza del hombre y el de *Hobbes*. En efecto, para *Locke* existió un estado de ilimitada libertad natural en la que todos los hombres procuraron la felicidad y el bienestar de su vida, así como también rigen en él el principio de la utilidad y el instinto de conservación.

Tanto aquella libertad, como estos principios, son naturales y, por lo mismo, su origen es divino, así como el del hombre mismo. Todos los hombres pueden adelantar en este estado los actos que les faciliten el goce de esa vida de bienestar y felicidad. El análisis de ese estado de naturaleza permite el conocimiento de los principios que rigen la vida política de las sociedades.

Así como *Hobbes* y como *Rousseau*, *Locke* concibió la existencia de un contrato que inaugura la *vida política* que antes no existía en ese estado de naturaleza en el que debió vivir el hombre. Para *Locke*, esos derechos naturales de los hombres debían sólo reducirse en una pequeña porción para permitir el funcionamiento limitado del gobierno del Estado. Este habría de existir sólo para garantizar una situación de paz que permitiese a los hombres gozar de sus bienes, vidas y propiedades. A *Locke* le causa reprobación la idea de la omnipotencia y supremacía del poder del Estado. Este es sólo un instrumento funcional y mecánico reducido a la mínima expresión política que sea posible y que permita ser sustituido o reemplazado por otro.

Una sociedad contaría, según *Locke*, con un poder supremo resultante sólo del convenio de todos los hombres que la integran; en este sentido es el poder del Estado un poder meramente derivado y nunca originado. Fundamento siempre presente en la teoría de *Locke* es su defensa de la propiedad como un derecho natural inalienable, por lo tanto, es natural que la sociedad y el Estado existan en cuanto garantes de este derecho, en cuanto establezcan las normas de conducta jurídica (derecho positivo) que organicen la paz y el orden a que tienden naturalmente los hombres.

En este punto radica la principal diferencia, aunque no absoluta, con *Hobbes*, pues, todo gobierno está limitado por los derechos y deberes morales superiores y anteriores al derecho. Es este postulado el fundamento de la teoría del Estado en *Locke*; al respecto señala *Sabine*: "Es, pues, evidente que la validez de toda la teoría de *Locke* dependía de la explicación de lo que debiera entenderse exactamente por ley natural, en la que se basa

su condición prepolítica de asistencia mutua y de acuerdo con la cual surgiría la sociedad política.”²⁵

El contrato social celebrado entre los hombres condiciona la existencia del Estado en la medida en que éste respeta los derechos superiores a él, y, los que los hombres se reservan explícitamente como son el de la vida, la propiedad y la libertad. Es entonces, para Locke, presupuesto para la existencia de lo político la previa noción del estado de naturaleza prepolítica. Siempre que los hombres se reúnan en sociedad deberán abandonar su poder en favor del poder político del Estado sólo en la medida requerida para la paz; aquí nace la sociedad política.

El supremo bien de la armonía, hace que el Estado también esté sometido a las leyes naturales que éste demande.

Para la teoría política marxista, especialmente para las tesis de Engels, el Estado, el poder y las clases sociales, son términos de una misma vinculación práctica e histórica en cuanto que existen sólo por virtud del establecimiento de relaciones de dominación política; al respecto de la importancia de dicha relación teórica, señala Poulantzas: “Ha sido necesario que el marxismo se abriera paso. Desde Max Weber toda teoría política dialoga con el marxismo o la emprende con él”.²⁶ Las primeras ideas de Marx sobre el Estado aparecen en su crítica a la *Filosofía del derecho de Hegel*, publicadas hace ya cerca de 150 años, en 1843.

Para Hegel el Estado es la realización de la idea ética. En aquel Estado, el hombre logra su plena realización espiritual, pues, así la idea se encarna en el Estado en cuanto es éste el mundo racional que se ha creado para sí. El Estado, según Hegel, logra colocar los intereses de los individuos en correspondencia plena con los fines universales del espíritu; el “Estado político” es la forma orgánica que asume el espíritu y que *constituye* el fin universal, que no es otro, que el de permitir la libertad concreta. El Estado es, pues, para Hegel, la racionalidad en sí y para sí, en cuanto a través de su forma el espíritu logra la unión o compenetración mutua de la universalidad (idea de eticidad) y de la individualidad (libertad objetiva).²⁷

Para Hegel

El Estado, como la realidad de la voluntad substancial que posee en la conciencia en sí, individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y para sí. Esta unidad

²⁵ Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 389; *cfr.*, además de las obras de Locke, la introducción de Russell Kirk, y las notas críticas de Peter Laslett, contenidas en: Locke, John, *Of Civil Government; Second Essay*; Chicago, Gateway Editions, 1955; Locke, John, *Two Treatises of Government*; 2a. ed. (introducción y aparato crítico de Peter Laslett), Cambridge, Cambridge University Press, 1967.

²⁶ Poulantzas, Nicos, *Estado, poder y socialismo*, Madrid, Editorial Siglo Veintiuno, 1979, p. 5.

²⁷ *Cfr.*, Hegel, G.F., *Filosofía del derecho*, México, UNAM, 1975, pp. 244 y ss.

substancial como absoluto e inmóvil fin de sí misma, es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado.²⁸

El poder político y la obediencia o, la supremacía y la sumisión es la relación hegeliana del fin en sí mismo de ese espíritu universal de libertad.

El fin del Estado es el interés general y éste, a su vez, no puede ser otro distinto que el de la conservación de los bienes particulares; por lo tanto, la realización de ese fin es la sustancialidad o realidad abstracta y la necesidad manifiesta y real de su existencia.²⁹ La soberanía concierne o es atributo del Estado; cualquier noción de soberanía popular no puede ser sino el producto de una confusión absurda. El pueblo sin su monarca no es otra cosa que una multitud informe a la que no le corresponde ningún derecho ni facultad, los que sólo existen en cuanto el pueblo (“esa grosera representación”) exista como unidad suprema en el monarca; esta unidad, según Hegel, hace la soberanía, atribuye de facultades supremas al gobierno. Las autoridades públicas existen en cuanto el monarca difiere funciones particulares propias de la supremacía del Estado, del cual es él su encarnación soberana; por lo mismo es naturalmente correspondiente e inmanente a la existencia del monarca el atributo y la convicción de todo poder soberano. Este poder es la capacidad de autodeterminación o de decisión final y suprema que corresponde, no a la llamada “individualidad general”, sino al individuo que constituye al monarca. El Estado es de esta manera, la personalidad real que, como tal, existe en la misma *persona* del monarca.

IV. EL MARXISMO

Es cierto que Marx y Engels no formularon un concepto específico ni desarrollaron una completa teoría sobre el poder político y, además, que en consecuencia sean muy complicado suplir dicha carencia como su continuación teórica. Elaborar una multiplicidad de categorías reduccionistas al respecto ha sido tarea de gran variedad de teóricos.³⁰

²⁸ *Idem.*, p. 245.

²⁹ *Cfr.*, al respecto, Sabine, *op. cit.*, pp. 456-488; Macfarlane, L.J., *Teoría política moderna*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, pp. 342 y ss.

³⁰ “Y esto porque, en términos generales, las teorías y escuelas que se han ocupado del estudio del Estado han oscilado entre dos concepciones: o lo reducen a un puro fenómeno de fuerza, o lo disuelven en una idea solamente. En ambos casos no son consideradas las profundas diferencias que separan a las organizaciones políticas que en las diversas etapas de la historia se ha dado la sociedad humana, lo que los lleva a asimilarlas dentro de la forma genérica de Estado. Varias son las consecuencias que se desprenden de este inadecuado tratamiento. Por un lado,

Por otro lado, el debate en torno a la problemática general del Estado se transforma en una evidente, por lo amplia, gama de formulaciones por cuanto que, aun cuando se elaboran explicaciones de pretendida objetividad, surgen al respecto múltiples y variadas explicaciones. Sabido es que en estas materias, por toda la problemática anunciada, es más apreciado el intento justificador que la aproximación objetiva; este fenómeno resulta favorecido en tanto que el Estado y el poder político, expresan con soberana potencialidad su relación con intereses reales de muy determinado e inevitable carácter.

De toda la multiplicidad de tesis y argumentaciones, cada corriente por su lado procura en la mayor parte de los casos, de una u otra manera acercarse al conocimiento del fenómeno del poder y quizá a la demostración de su necesidad y/o a las "ventajas" de la existencia del Estado, intentándose así fórmulas justificadoras antes que afirmaciones explicativas.³¹

1. Sociología, derecho y Estado

Se ha identificado, en efecto, al Estado con *toda* la sociedad, con la comunidad política; también se afirma que éste es el principio universal y racional de orden válido para toda sociedad.

Se dice, de otra parte, que el Estado es la persona jurídica por naturaleza y por ello es la principal, acaso la primera, institución social. Se le identifica con una corporación constituida por un pueblo, en un territorio y con un poder propio (Jellinek),³² y así, se le piensa como un órgano social que sólo administra ese poder. El Estado es también visto como la totalidad del orden jurídico vigente que resume la necesidad de coacción ordenada, regular, y heterogénea de la conducta humana.

Para Kelsen el Estado es una estructura social que debe ser estudiada particularmente por la sociología sólo que, la "esencia" del Estado, en

abierta o veladamente, está presente la idea que el Estado ha existido siempre y que necesariamente existirá ahí donde una sociedad humana se establezca. Y, por el otro, se toma al Estado, institución moderna, como la unidad de medida con la que van a ser comparadas las organizaciones precedentes y es evidente que en la comparación salen perdiendo éstas, pues el Estado contiene avances notables en el terreno político respecto a sus antecesoras. Todo esto conduce, en última instancia, a dejarnos sin una explicación satisfactoria sobre el origen y el porqué de las organizaciones políticas de las sociedades premodernas y del Estado y a presentarnos a éste como la mejor de estas organizaciones que pudiera existir." Pantoja, David, "Reflexiones y notas en torno a una teoría del Estado", *Anuario Jurídico*, México, 2, 1975, pp. 103-104; *cfr.*, además: Althusser, Lúois, *La revolución teórica de Marx*, México, Siglo XXI, 1967; Miliband, Ralph, *El Estado en la sociedad capitalista*, México, Siglo XXI, 1983, pp. 68-115, y Poulantzas, *op. cit.*

³¹ *Cfr.*, Kaplan, *op. cit.*, pp. 37-65 y 206-219.

³² Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, Buenos Aires, Albatros, 1973, p. 95.

cuanto sistema normativo puro, no puede depender de las relaciones de causalidad histórica que sí podrían llegar a sistematizarse por el análisis sociológico. No basta la simple afirmación de que la elemental agrupación de hombres y que los necesarios vínculos que los unen, sea la condición natural para el origen y el nacimiento del Estado. Según la idea de Kelsen, si el Estado es *esencialmente* un aparato de coacción, es más, si el Estado es el orden regulador y dosificador de la coacción con carácter excluyente y monopólico, debe procederse a preguntar cómo es que surge un *orden* que esté atribuido de tales condiciones y facultades “técnico-sociales”.³³

Empero, precisa Kelsen, si se demuestra que la coacción no es elemento consustancial al concepto de orden social, cuando menos debe aceptarse la idea de la *tendencia* a la coacción ínsita en el contenido de la noción social de orden. Así plantea Kelsen su concepción sobre el origen del Estado:

... y si la *tendencia* a la coacción es immanente a los órdenes sociales que constituyen los grupos más primitivos, cada uno de estos órdenes es ya un Estado embrionario y es un vano esfuerzo determinar el momento en el cual, supuestas ciertas condiciones exteriores, la “horda”, el grupo todavía no estatal se convierte en Estado; es decir señalar el momento en el que el orden social incluye entre sus elementos la coacción externa.³⁴

De otra parte, para autores como Oppenheimer, de quien vimos más atrás su idea sobre el origen del Estado a través de los factores externos como la guerra, el Estado es la voluntad de dominio y siempre su existencia requiere del establecimiento previo de pueblos, clases o castas que impongan su dominio sobre otros previamente vencidos. En similar tesis encontramos los trabajos de Glumplowicz. Es la fuerza, por la conquista y por la opresión, la que se concreta regularmente en el Estado y la que lo mantiene; éste debe a su vez asegurar la opresión y el sometimiento de los vencidos. Ni Glumplowicz ni Oppenheimer, a nuestro juicio, procuran justificar la fuerza; la arbitraria afirmación política de la fuerza por la que existe el Estado es para ellos una *realidad*. Estas tesis sólo procuran explicar el porqué de las relaciones de dominio y subordinación que abarca la vida misma del Estado y de la sociedad.

³³ Cfr., Kelsen, Hans, *Naturaleza y sociedad*, Buenos Aires, Depalma, 1943, pp. 40-78; así como la reciente traducción española de: *Socialismo y Estado; una investigación sobre la teoría política del marxismo*, México, Siglo XXI, 1982, pp. 213-220.

³⁴ Kelsen, Hans, *Teoría general del Estado*, México, Editorial Nacional, 1979, pp. 30-31.

2. Enfoque sociológico

Aporte de la sociología a este fenómeno es el concepto de “*control social*”. Este presupone que la sociedad es un agregado de grupos o segmentos de grupos humanos múltiples; que lo social y su expresión dinámica es una suma de grupos no lineales ni uniformes. Es por ello que la conformación de lo social conduce a una pluralidad de conflictos intergrupales y de grupo individuo.

Cada una de las actividades que expresan y contienen el comportamiento social del hombre, por su natural condición de pertenencia y acción sobre lo social, habrá de identificarse por fuerza de tal realidad, con las de otros individuos o grupos con intereses semejantes o en condiciones concurrentes, ya sea por la simple adhesión o disposición voluntaria, o por la fuerza de los requerimientos y fines de sus actos.

Se señala por la sociología que también a los diversos grupos sociales se puede pertenecer por la pluralidad de eventos en los que se manifiesta el comportamiento social; es por lo mismo que se reconoce que en la casi absoluta generalidad de las actividades sociales se encuentra una pluripertenencia grupal de los individuos, siendo que el ser humano por lo social de su condición pertenece a más de un grupo.

En consecuencia, es claro que el hombre es portador, al mismo tiempo, de múltiples *roles* y que posee a su vez, una pluralidad de *status*.³⁵ Cada grupo segmentario impone a los miembros del mismo, los patrones del comportamiento que reproducen sus usos, valores y costumbres propias, de tal manera que puede, para establecer su permanencia y continuidad, obligar a que el cumplimiento de estos patrones sea cierto y repetido.

De esta manera se castiga o premia, se separa, aísla o acoge a quienes en cada caso cumplan o no con los roles así impuestos o con el *status* al que se debe. Es la necesidad objetiva de continuidad, de reproducción, de permanencia la que impone el control. La presión coactiva y uniforme que ejerce el grupo sobre sus integrantes, conduce a la obligatoriedad de sus disposiciones. Ser parte de un grupo conlleva el sometimiento a sus roles, al cumplimiento de las reglas, al respecto de los límites impuestos; lo contrario supondría la inexistencia del grupo, o solamente su espontánea y fugaz vida.

Si no hay permanencia y continuidad no hay grupo y sin grupos no habría sociedad, la que, para su reproducción y existencia, requiere del *control social* intergrupal y la consecuente articulación que éste genera. Es

³⁵ Ferrando Badía, Juan, *Estudios de ciencia política*, Madrid, Tecnos, 1976, pp. 431-432; “Las formas del poder político y sus legitimidades”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 138, noviembre-diciembre de 1964, p. 85.

pues, de la *naturaleza* de lo social el control que se ejerce a través de los organismos grupales y éste se ejerce de múltiples formas, generalmente por la vía coactiva; pero, ¿qué ocurre con las relaciones intergrupales?, ¿qué sucede con las relaciones generales de la sociedad y el problema de la cohesión social?

Es evidente que los *grupos* sociales son representación de los *intereses* que se desarrollan en la sociedad, los reproducen y desarrollan; es también cierto que no sólo son manifestaciones segmentarias de la dinámica sociológica, sino que toda sociedad política supone necesariamente la existencia de cuando menos dos *grupos*; éstos, por lo general entran en conflicto y contradicciones materiales y objetivas sobre los intereses que se reproducen no habría razón para su existencia, ni naturaleza social que favoreciera su aparición.

En consecuencia, si la situación que se plantea conduce al enfrentamiento de los grupos ¿qué es lo que permite su existencia y mantenimiento? Sólo la natural tendencia y capacidad de coacción al interior de los grupos sociales permite su existencia cohesionada. Es la misma opinión de Kelsen en su teoría general del Estado la que responde a esta pregunta. Debe existir un momento dado en el que los grupos se amplían y desarrollan, en el que no es suficiente el control que ejerce el grupo a su interior, en el que se hace necesario el atribuir a un orden jurídico los caracteres de la coacción y su monopolio. El Estado logra la unidad de lo social, porque puede monopolizar la capacidad de ejercer coactivamente el control sobre la conducta humana. En este sentido la generalización sociológica es desarrollada fundamentalmente por F. Poennies, T. Parsons y por R. Maciver; coincide el criterio *sociológico* con la definición jurídica de Estado “en cuanto que en ambos se destaca a la coacción física como el carácter distintivo de este orden normativo frente a los patrones de conducta que se encuentran vigentes en la sociedad”.³⁶

Este enfoque supone que la normatividad va precedida de un incuestionable proceso de legitimación del poder; es más, el proceso de *legitimación* del poder hace legítima la totalidad del orden jurídico. La legitimidad no sería otra que la condición de que se reviste ese poder general de coacción y dirección del *todo* social y que responde con acciones *valorables* conforme a los principios, roles y patrones de conducta de los que participa el común de los individuos y grupos, a la acción del sistema social. Este orden normativo supone la satisfacción de todos los intereses de la comunidad en este sentido es legítimo.

En nuestro concepto, el Estado sí participa de ese proceso de legitimidad sólo que, creemos, el poder político y sus fuerzas sólo somete a la or-

³⁶ Sánchez Azcona, *op. cit.*, p. 77.

ganización normativa sus funciones regulares y permanentes, obtiene la legitimidad de la autoridad que ostenta y generaliza los propósitos de la función pública y social que su naturaleza social subyacente le impone. El enfoque sociológico confunde las funciones sociales del poder con la naturaleza y fines políticos de éste.

Es cierto que el Estado como orden supremo y regular que resume en su organización el cuadro de valores e intereses comunes es el superior *común* e irresistible por cada individuo o grupo, y que además sus mandatos son incondicionados, generales y abstractos. Sólo que estas condiciones no agotan el poder político, únicamente lo hacen público. A través del Estado el poder político y sus fuerzas hacen *social* lo social, *público* lo social y *social y público* lo individual.

Debe reconocerse que en el seno de una sociedad los grupos y sus roles se encuentran no en armónica coincidencia subjetiva de comunidad de intereses, sino en parcializada pugna por supremacía y ventajas; ¿cómo determinar lo común de éstos?, ¿cómo indicar en qué sentido y hacia cuáles fines funciona el *todo* social? Este no es un ente unido y sólido, sino dividido y diluido; el Estado es el instrumento de reunificación pública de la sociedad dividida en clases, en conflicto de intereses. Sólo encarna, pues, el Estado “una expresión mediata de la división de la sociedad en clases, la afirmación de los respectivos intereses de cada una y de la oposición entre esos intereses”.³⁷

Lo permanente y regular del Estado, lo social que subyace como función que el poder, ya político y no social, atribuye y encarga a su organización instrumental y pública, es precisamente lo que permite que la sociedad continúe reproduciéndose en estas condiciones: en un orden que aparece como legítimo sólo en cuanto (ya por la fuerza física o por el monopolio coactivo de la sanción, y por la hegemonía ideológica, por la potencia suprema y soberana), se encarga de la paz interna y de la defensa exterior.

En conclusión, para la sociología el problema del poder visto a través del Estado como moderna organización social, es la de que es un fenómeno inevitable, que sin coacción, sin gobierno político no se puede vivir.

V. FORMA Y FIN DEL ESTADO

Para *Duguit* el Estado es emanación de la voluntad de dominio de los gobernantes, sólo que, ésta no es *legítima* sino en cuanto es realización del derecho que expresa los principios de la solidaria organización de la vida de la sociedad. Para *Duguit* esta voluntad de dominio que se realiza en el

³⁷ Krader, “El Estado en la . . .”, *op. cit.*, p. 6.

Estado, por la afirmación voluntaria de los gobernantes, sólo ocurre en cuanto hay diferencias sociales, unos son los más fuertes y pueden imponer su voluntad sobre los otros que son los más débiles económica, intelectual y materialmente. Por virtud de la fuerza que por la diferenciación ocurre, tanto la voluntad política de dominio de los gobernantes como el contenido solidario de la emanación jurídica del Estado, constituyen la perfecta unidad política. Es buen ejercicio o uso legítimo del poder del Estado, aquel que favorece el sentido de la solidaria acción social.³⁸

Para Hauriou,³⁹ por el contrario, el Estado es una necesidad en la historia del hombre y de las sociedades; nace en lo que llama la edad de la discusión, pues, al disolverse, por las críticas, la fuerza moral de las primitivas creencias, puede suplir, con su coacción material, la falta de la coacción moral. El Estado supone unidad del espíritu de una nación y es la forma que asume dicha unidad; conduce a la centralización política y jurídica de esa nación, contando para el efecto con un gobierno central y un solo derecho. La acción de este *poder* (Estado), procura la satisfacción de las necesidades de la comunidad así: la defensa militar y la paz interna. Es un poder militar que se levanta o separa de los *hombres libres* y asegura, sobre ellos, las garantías propias del orden individualista; conserva la libertad, y permite que aquéllos dispongan de sus bienes en actividad económica y además afianza la libre vida civil. La idea del Estado resume las condiciones óptimas para el mejoramiento individual. De otra parte el Estado engendra la noción de *república*, de bien común. Este contiene el dominio público, el tesoro público, los servicios, las leyes "o, lo que es lo mismo, el conjunto de actividades públicas, de los medios puestos en común para realizar el bien común".⁴⁰ Las ventajas que ocurren con el surgimiento de la idea del Estado y con la erección de ese poder son las del consecuente aumento cuantitativo y cualitativo del poder nacional, lo que permite por un lado la espiritualización universal de la idea de nación y la separación de los vínculos económicos y políticos de la vida civil, haciéndola más libre y perfecta. Lógrase, pues, por el surgimiento del Estado, la paz interna; por la disolución de los conflictos entre los poderes inferiores se afirma en definitiva la mayor seguridad. Por el Estado aumenta la libertad ya que al suprimir los poderes locales, desaparece el vasallaje y la subordinación de hombre a hombre, sólo dependerá en adelante del Estado y de sí mismo.

Heller considera que la causa del Estado es la vida misma de las sociedades en su ser real organizativo, que éste no puede ser considerado sólo

³⁸ Cfr., Duguit, León, *Traité de droit constitutionnel*, París, Ancienne Librairie Fontemoing, 1921, tomo I, pp. 444 y ss.

³⁹ Hauriou, Maurice, *Principios de derecho público y constitucional*, Madrid, Reus, 1927, pp. 41-42.

⁴⁰ Cfr., *idem.*, pp. 162-169.

como el conjunto de ideas, de normas que rigen la conducta humana, sino que es además la realidad de lo social, su devenir, su dinámica la que organiza y da forma al Estado. Es la unidad histórica del poder de dominio, tanto al interior como al exterior de la sociedad,⁴¹ por cuanto que todo poder político aspira en su propio sentido a establecerse y a asegurar su existencia a través de la forma jurídica, el poder del Estado es la organización jurídica del poder político, o lo que es lo mismo, el Estado es la concreción orgánica y jurídica del poder político.

VI. EL ESTADO MODERNO Y EL PODER

El Estado moderno como nunca antes extiende su sombra sobre la vida de los hombres y por lo tanto, todo lo que éstos pretenden adelantar, construir, desarrollar, acabar o destruir se hace con su asentamiento o apoyo. Su venia no se da indistintamente y los hombres deben procurar la dirección de la organización pública cada vez más directamente. Al respecto Javier Pérez Royo, señala que "Por la atención del Estado, o por su control compiten los hombres y contra el Estado rompen las olas del conflicto social. En grado cada vez mayor el Estado es aquello con lo cual los hombres tropiezan al enfrentarse a otros hombres."⁴² Pretensión de lo político que se resume históricamente en el Estado, es la de aspirar a que el poder político sea conocido como el responsable y el fundamento del destino del grupo social. El Estado participa de la *conciencia* de la colectividad respecto de sus intereses y transforma las relaciones de desigualdad en vínculos de unidad y a las condiciones de mando y obediencia en situaciones de autoridad, ejecución y legalidad. El Estado hace, de lo político la conciencia de lo social que no existe en él sino como subyacencia funcional legitimante del poder. Se confunde o refunde por mediación de la organización pública, las nociones de mando con las de poder público y a éstas con la de poder político. En el Estado el poder es público, así como la autoridad; en la sociedad política el mando es político y el poder político es la vocación de aquél a la permanencia, es su voluntad actual sobre la realidad y sobre el futuro económico y político de la sociedad.

En toda sociedad política el Estado aparece como si resumiera las potestades del poder político y, modernamente, se irroga la condición de absoluto fundamento y forma de todo poder. Pero no es así, la fórmula estatal del poder no es sino su parcial, visible, regular e instrumental manifestación histórica; la voluntad del Estado no es más que la voluntad regular,

⁴¹ Cfr., Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1942, pp. 145 y 269.

⁴² Pérez Royo, Javier, *Introducción a la teoría del Estado*, Barcelona, Blume, 1980, p. 9.

legítima, realizable de los *detentadores* del poder de mando político y no otra; ni siquiera otra, es admitida, pero ésta no se agota allí. El mando o poder político es monocrático; el poder público puede ser, por lo público y social de algunas de sus funciones y sólo en ciertos eventos históricos, de integración plural y de funcionamiento pluridireccional. Son los requerimientos de articulación y plurifuncionalidad global los que hacen aparecer al Estado moderno como si fuera el resumen de todo el poder político en la sociedad.

La capacidad de dirección y coordinación generales del Estado no puede ser otra que la expresión institucional de las relaciones reales de poder o de la prevención anticipada de posibles desplazamientos en las relaciones de poder, evitando que se hagan efectivas por fuera del centro básico de mando político. Como veremos más adelante, no imaginamos siquiera que el poder político sea algo ilimitado, sólo creemos que los límites jurídicos contienen determinadas funciones públicas y sociales del poder, pero, como hemos reiterado, no lo agotan. "Aun el poder más amplio está limitado fácticamente. Posiblemente un gobernante enloquecido tendrá *deseos* de ejercer un poder ilimitado, pero un gobernante con cierto sentido de la realidad apunta con su *voluntad* nada más que al poder *realizable* bajo las circunstancias dadas."⁴³ Señala Geiger y nos indica que en verdad en toda sociedad las relaciones de poder suponen límites reales. Dentro de éstos destacaremos los que contiene, por una parte, la noción de poder social y son: los recursos materiales, las capacidades de organización, de técnicas y mecanismos de reproducción económicos y, claro, el conjunto de costumbres e ideas que siendo factores externos a la relación de desigualdad material y de reproducción variable, limitan no el poder político del gobernante sino que relativizan su activación. El Estado difunde un marco general de creencias y valores que bien pueden superar a los límites de los valores, creencias o mitos tradicionales del grupo o los puede asimilar o reinterpretar; de cualquier manera éstos son límites reales al poder político. Los procedimientos y fórmulas jurídicas deben ceder históricamente a la voluntad realizable del poder político y de sus detentadores. En última instancia podremos señalar que la organización del Estado es la resultante del compromiso realizable de quienes detentan el poder frente a las funciones sociales que le corresponden y frente a las posibilidades de reproducir los factores de desunión y desigualdad material que ocasionan y permiten históricamente su existencia. El Estado como hecho político y concretación de funciones del poder, regula la unidad social, afianza su desarrollo político y permite que las fuerzas sociales se reproduzcan.

El tratamiento que sobre el Estado, como objeto del conocimiento, se

⁴³ Geiger, Theodor, *Moral y derecho; una polémica con Uppsala*, Buenos Aires, Alfa, 1982, p. 118.

da por la mayoría de los tratadistas ha llevado, en la dificultad de encontrar la verdadera esencia del mismo, a formulaciones que le niegan toda entidad real y objetiva. Se ha afirmado también que el Estado en cuanto presupone una organización autónoma de normas jurídicas, es una persona jurídica, una deliberada creación ficticia de los hombres y que, como tal, también al igual que sus creadores, pero con independencia, cuenta con voluntad jurídica y capacidad autónoma. Esta idea expresa la noción de Estado como si fuese una abstracta formación del grupo social atribuida de tales condiciones y que puede de manera inmediata y directa formar cualquier clase de decisiones y adoptar, en consecuencia, las resoluciones que su voluntad disponga y comportarse en las acciones que realice como si fuese tal persona. Entonces es *claro*, que el Estado moderno puede por medio de sus representantes adoptar, llevar a cabo y realizar dichas disposiciones sólo conforme a las reglas jurídicas de creación y organización de dicha persona jurídica. Empero, estas reglas no pueden ser emanación de la propia *voluntad* organizada; como persona jurídica no puede el Estado autocrearse y disponerse funcionalmente. Se requiere de la voluntad de los creadores, pero también, y antes que ésta, se deben dar las condiciones históricas, las capacidades políticas y los recursos materiales para hacerlo. Es así que en nuestro concepto, el hecho político del Estado: *a)* como una resultante histórica es una necesidad, *b)* como necesidad histórica es un hecho político y *c)* como hecho político es una realidad objetiva.

El Estado, así, regulariza las funciones sociales que debe cumplir todo poder social histórico y, además, es encargado de la conducción política de los intereses. En el campo de la ciencia política se elevan trabajos que aspiran a excluir la sustancialidad de la organización política estatal de la investigación politológica. Del texto de Javier Pérez Royo, resumimos los argumentos de la ciencia política contra el Estado como objeto de estudio,⁴⁴ pues al respecto, como hemos visto, son múltiples las versiones e interminables las opiniones.

1. No existe una definición inequívoca del Estado y por lo mismo no puede encontrarse acuerdo sobre el significado del término.

2. El concepto de Estado es relativamente reciente e históricamente no es posible encontrar esta forma de organización en el desarrollo de todas las comunidades políticas.

3. El Estado no puede, incluso hoy, explicar o expresar la totalidad de los fenómenos políticos.

4. El Estado es un término que exclusivamente concentra y contiene aspectos puramente institucionales y por lo mismo no puede expresar los fenómenos del comportamiento político.

⁴⁴ Pérez Royo, *op. cit.*, pp. 14-16.

Al primer argumento de quienes niegan entidad objetiva y, por lo mismo, carácter científico al concepto de Estado, podemos responder que, aun cuando es cierto que el cúmulo de discrepancias en torno a este término dificulta la investigación, no es por lo mismo factor que permita negar la realidad del fenómeno. El Estado no puede ser resultado o, mejor no es producto de discrepancias o transacciones teóricas, mucho menos puede serlo de formulaciones puras o de concepciones inflamadas por la subjetividad.

En primer término, el Estado moderno ha instituido para *todos* los individuos normas fundamentales de moral y de comportamiento que deben ser observadas por *todos* quienes aspiren a recibir los beneficios de la nueva *civilidad humanizada*. Condición previa para la existencia del moderno Estado consiste en el principio de la generalizada *observancia* de dichas normas, ni siquiera admite el juicio de la razón crítica y mucho menos permite que se infrinjan los postulados primeros de la *justicia*, el orden y la paz interna. Esto supuso que el mismo Estado estuviese en condición de aceptar, respetar y acatar las altas normas que él establecía como garantía de justicia y paz y, por lo mismo, dichas normas constituirían el primer "límite" al poder del Estado y freno a las ambiciones de las autoridades que a él correspondían.⁴⁵ Se constituyó en organismo dispensador de normas generales del buen y ciudadano vivir, empero, se comprometió a *constituirse* en receptor de sus propias normas, adquirió entidad y personalidad objetiva. Como sujeto también a reglas adquirió vida orgánica y apareció reproduciendo su existencia; incrementó con inusitada fuerza sus bienes y fue así el sujeto más destacado del colectivo devenir de la sociedad: uno más, pero el más fuerte, no perecería nunca, se haría en adelante otra "persona inmortal".

El Estado es antes que todo una realidad objetiva de carácter social, negarlo por lo mucho que se dice y dejar de decir de él, obedece más al intento de desviar el análisis a otros objetos que de pronto nada indican ni dicen del carácter de éste. Sobre este punto Javier Pérez Royo indica "El Estado es en primer lugar una forma específica de organización del poder político que surge en un momento histórico determinado en ciertos países."⁴⁶

El Estado moderno es, entonces, una especial y parcial forma de organización del poder político que sólo se afirma definitivamente con la implantación definitiva del dominio ideológico y político de la burguesía tras el desarrollo del modo de producción capitalista como dominante en las formaciones sociales de Occidente. Puede señalarse que en toda la teoría

⁴⁵ *cfr.*, Hauriou, *op. cit.*, pp. 183-183.

⁴⁶ Pérez Royo, *op. cit.*

política previa a la existencia consolidada del Estado moderno no se encuentran los conceptos de Estado, sociedad política y poder en los términos en los que la realidad de nuestros días permite y que son otros los conceptos de *polis*, *civitas*, etcétera. Pero no por esto debemos dejar de reconocer que son organizaciones políticas también objetivas socialmente, que cuentan, si no con todos los elementos del Estado moderno, cuando menos resumen las condiciones de ser de lo político y de la política antes del advenimiento de Estado nacional. No podríamos pretender auscultar la *naturaleza* de dichas organizaciones por los rasgos de nuestro moderno Estado, aunque sí conoceremos el desarrollo de sus funciones políticas y de las relaciones en ellas presentes a través del desarrollo de las mismas funciones y relaciones que, entre otras cosas nuevas, cuenta con el instrumento del Estado moderno, en nuestras sociedades.

La teoría política del medievo no pudo diferenciar, por imposibilidad objetiva, ni pudo comprender por la misma razón los antagonismos entre sociedad y organización política. Esta sociedad estamental y jerarquizada no admitió esta diferencia y, por lo tanto, sociedad secular y organización pública secular son la misma cosa. El profesor y político español Gregorio Peces Barba al respecto señala que

la autonomía de la política iniciada en Maquiavelo romperá la unidad orgánica general de lo político en la Edad Media y las vinculaciones del poder a un orden universal basado en la autoridad de Dios, que aunque más teórico que práctico, sin embargo, satisfacía en aquel momento las necesidades de una concepción total de la sociedad y de la historia denominada por la reflexión teológica.⁴⁷

No por lo "reciente" del concepto de Estado éste deja de ser la realidad social que es y mucho menos, por lo mismo en el moderno estado de cosas, deja de resumir la forma cómo se organizan, manifiestan y desarrollan las relaciones políticas.

Que el poder político desborde los esquemas organizativos de carácter público y utilice este instrumento y otros más o menos velados, más o menos permanentes, no niega la afirmación según la cual en torno de su domicilio y control y por la obtención de sus beneficios se desarrollan todos los fenómenos políticos. El moderno Estado, se dice, tiene como función primordial la de suprimir la violencia. En cuanto se establecen los principios de su funcionamiento, de la vida pública y privada de la sociedad y la garantía permanente, autárquica e inviolable de las normas cuyo contenido definiría en adelante la *justicia*, el mismo Estado se hallaría obligado a respetar por principio y para siempre dichas normas y a hacerlas respetar,

⁴⁷ Peces Barba, Gregorio, *Libertad, poder, socialismo*, Madrid, Civitas, 1978, p. 21.

suprimiéndose de plano cualquier acción privada que a ello tendiese. Además el mismo Estado no podría emprender ninguna acción no regular que pretendiese ir en contra de dichas normas, hacerlo, conduciría a la destrucción de las nuevas fórmulas de existencia de aparato público y centralizado que, como garante del orden, la libertad y la paz, debería someter su vida a la regular acción del derecho. Se definirían entonces previamente los procedimientos y mecanismos de acción pública y lo coherente era limitar al máximo su acción para otorgarle sólo el mínimo de posibilidades a su participación en la vida de la comunidad civil, la cual habría de funcionar conforme a estos nuevos principios y a las leyes universales del equilibrio económico y natural de todas las cosas. Principal función de lo público es, pues, aquí, suprimir la violencia y procurar erradicarla, pues en tanto ocurriese, el normal desarrollo de dichas leyes y principios armónicos de equilibrio y justicia se perdería, rompiéndose así la norma universal de la seguridad general y de la pacífica convivencia de los iguales. Prohibe el Estado la violencia y la desarmonía, y “renuncia” el poder al máximo poder con el que contó desde siempre, reservándose para sí sólo las facultades uniformes y visibles del gendarme embastonado.

El comportamiento político gira en rededor del Estado y éste, por ser la organización del poder político, expresa la *totalidad* de los fenómenos políticos aun cuando no se desarrollen dentro de su esquema estructural. El Estado desarrolla además, en su justificación existencial, la totalidad de las funciones sociales del grupo. Es éste su aspecto institucional y público; su organización se expresa a través del orden jurídico general. Si el Estado concentra y contiene aspectos institucionales, no es menos cierto que, precisamente por esto, tengan como meta el control del Estado los fenómenos de la lucha política moderna. Aspirar a detentar el poder no sólo supone estar en condiciones de hacerlo realmente, sino de poder cumplir las funciones sociales de reunificación, rearticulación y reproducción social. Es la forma práctica de justificar o legitimar su ejercicio. El Estado es así instrumento funcional de todo poder político. El Estado no puede ser sólo forma, pura forma desprovista de contenido. El texto constitucional, como vimos atrás, no puede indicarnos ni el origen ni el sentido en el que funciona realmente el Estado. Al respecto Theodor Geiger señala:

...la posibilidad de las manifestaciones de voluntad por parte del Estado presupone reglas jurídicas. Las normas que organiza el Estado como persona jurídica no pueden en todo caso, ser expresiones de la voluntad de la misma persona. El razonamiento es circular y no puede explicar el derecho constitucional que constituye el Estado. . . el ojo entrenado histórica y políticamente no dejará engañarse por el aspecto externo y por el texto de la consti-

tución. . . sin exageración puede considerarse que la constitución es la paráfrasis jurídica de la constelación de poder existente en el momento que se dictó. . . , las reglas de la constitución poseen fuerza exactamente en la medida en que responden a la voluntad realizable de quien detenta el poder.⁴⁸

El papel fundamental de la constitución jurídica es, pues, estabilizar y regularizar ciertas funciones actuales del poder político a través del Estado, lo que no quiere decir que la constitución sea el Estado ni que ésta fundamente el ejercicio del poder: "El príncipe no se expresa obligatoriamente con respecto a su voluntad futura, sino que expresa su *voluntad actual con respecto a un futuro previsible*. Si cambia la situación de poder, puede luego cambiar su voluntad y con ello desaparece el fundamento de la constitución."⁴⁹

El Estado por definición es el instrumento operativo fundamental, permanente y multifuncional que permite mantener el conjunto de relaciones económicas, políticas e ideológicas del sistema social correspondiente al modo de producción históricamente dominante. Al decir de Pérez Royo por Estado no puede entenderse la organización político administrativa de una sociedad exclusivamente. Esto sería suficiente para la obtención de un concepto jurídico de Estado, con el que poder operar en el mundo del derecho y, particularmente, ante los Tribunales de Justicia. Pero el Estado es mucho más que eso. El Estado es ante todo y primordialmente una realidad política y no una realidad jurídica.⁵⁰

El Estado participa como actor principal, a la manera del primitivo teatro griego, del conflicto y de la dinámica de lo político. Sin el Estado no podría pensarse modernamente en la conservación de la sociedad y de las relaciones políticas de dominio. El mantenimiento de éstas es su función esencial, por lo anterior el Estado es titular de todos los recursos, éstos no se limitan realmente. Si es admisible que dentro del esquema jurídico cuente el Estado con todos los recursos y fuerzas o "que esto sea posible dentro de un marco jurídico fijado de antemano o que no lo sea, es algo secundario. El Estado y el Derecho son instrumentos de una sociedad antagónica para ordenar sus relaciones y garantizar su supervivencia dentro de dicho antagonismo".⁵¹ Para mayor entendimiento del fenómeno, claro

⁴⁸ Geiger, *op. cit.*, pp. 109-112.

⁴⁹ *Idem.*, p. 114.

⁵⁰ Pérez Royo, *op. cit.*, pp. 50-51.

⁵¹ *Ibidem.*

es que se debe precisar qué diferencia al Estado como forma especial de organización política. Es preciso además indicar qué es lo esencial de esa nueva realidad que conduce a esta nueva y especial forma de organización del poder y esto, claro que sin adentrarnos en particularidades históricas ni esquemáticas, es lo que intentamos realizar y desarrollar en el curso de nuestro trabajo.

En el fondo de toda la problemática aquí planteada encontramos que las relaciones entre el poder, lo político y lo económico no corresponden a como se presentan las tesis formuladas por los teóricos del primer periodo del Estado capitalista. Estos, por creer que el poder político cobra independencia de lo económico, por asignar el ejercicio del poder, como actividad separada de lo social, a una institución o sistema institucional imperecedero y, por estimar que el Estado está al servicio de la sociedad de tal o cual manera, que la vigilia, guarda y protege, actuando sólo cuando lo requiere, terminan formulando y reformulando combinaciones puramente funcionales. Olvida, como señala Neumann que “ambos están vinculados no sólo desde el punto de vista funcional, sino también del genético; es decir, el poder económico es la raíz del poder político”.⁵²

Se cree que el Estado por cuanto monopoliza la fuerza coercitiva sólo tiene relación con lo social en cuanto funciona, es más, se mitifica al Estado y éste corre el riesgo de su destrucción si no cumple su función, si no cumple con lo pactado en el contrato social.

Se llega a considerar de diversas maneras el funcionamiento de esta relación. El poder del Estado, su acción funcional y la actuación práctica del mismo, debe ponerse al servicio de la vigilancia y cuidado de la sociedad, su configuración debe reducirse al mínimo y sólo por excepción se incrementan sus facultades si es necesario para el “bien público” (Locke).

Por otro lado, y para “servir a la sociedad”, para evitar su destrucción, se considera necesario pactar para establecer y al tiempo, desarrollar al máximo el poder público y dotar al Estado del máximo potencial de capacidades e instrumentos (Hobbes), sin que medie nada más que el requerimiento que de su funcionamiento haga la “sociedad de hombres perversos”.

⁵² Neumann, Franz, *El Estado democrático y el Estado autoritario; ensayos de teoría política y legal*, Buenos Aires, Paidós, 1968, p. 22.